

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EL TOPE A LOS GASTOS DE CAMPAÑA AL QUE DEBERÁN SOMETERSE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL OCHO, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE GENERAL FELIPE ÁNGELES, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 17, CON CABECERA EN TECAMACHALCO.**

### **ANTECEDENTES**

**I.-** En sesión ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo CG/AC-007/01 el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado; mismo que en su artículo 5 fracción III le otorga el carácter de permanente a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña.

**II.-** En sesión ordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil cuatro, el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo CG/AC-036/04 diversas reformas al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

**III.-** Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 001946, de fecha treinta de octubre del año dos mil seis, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputados Miguel Ángel Ceballos López, María del Rosario Leticia Jasso Valencia, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández y Miguel Cázares García; mediante el cual remiten la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo comprendido del año dos mil seis al dos mil doce.

**IV.-** En sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo CG/AC-010/2006, la constitución de las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral.

Así mismo, dicho Órgano Central determinó la integración de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, para quedar conformada por los Consejeros Electorales a quien a continuación se mencionan:

- a) LIC. PAUL MONTERROSAS ROMÁN.
- b) LIC. JUAN CARLOS DE LA HERA BADA.
- c) MTRA. ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA.
- d) MTRO. JOSE JOEL PAREDES OLGUIN.

**V.-** En fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, designando a los Consejeros Electorales Licenciado Paul Monterrosas Román, como Presidente, y al Licenciado Juan Carlos de la Hera Bada, como Secretario, de la referida Comisión, tal y como se desprende del acta radicada por la misma con el número ACT/COPP-012/06.

**VI.-** En sesión ordinaria de fecha diecisiete de agosto del dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo CG/AC-070/07 diversas reformas y adiciones al Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral

En dicha sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-074/07, aprobó el Tope de Gastos de campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario del año 2007, el cual consideró setenta y tres días de duración de las campañas.

**VII.-** En sesión iniciada el catorce de noviembre de dos mil siete y concluida el dieciséis del mismo mes y año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, mediante acuerdo identificado bajo el número CG-AC-144/07 por el que efectúa el cómputo final de la elección de miembros de Ayuntamiento del municipio de General Felipe Ángeles perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, en el Estado y declara la validez de la elección.

**VIII.-** En fecha veintiocho de enero de dos mil ocho el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, resolvió el recurso de inconformidad identificado bajo el número TEEP-I-120/2007 que interpuesto por el Partido Acción Nacional, toda vez que no se actualizaron las causales de nulidad intentadas por el actor, que el cómputo final del Ayuntamiento del Municipio General Felipe Ángeles toda vez que se declaró un empate en la cantidad de votos recibidos por el Partido Acción Nacional y por la Coalición Unidos para Ganar, se ordena la celebración de la

elección Extraordinaria correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

**IX.-** En fecha doce de febrero de dos mil ocho se recibió en Oficialía de Partes el oficio identificado con el número 000167, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual remite Minuta de Decreto aprobada en Sesión Pública Ordinaria, por virtud del cual se convoca a Elección Extraordinaria de miembros de Ayuntamiento del Municipio de General Felipe Ángeles, Puebla y se designa un Concejo Municipal en ese lugar.

**X.-** En sesión ordinaria de fecha cinco de marzo de dos mil ocho, el Consejo General convoca a elecciones extraordinarias para renovar a los Miembros del ayuntamiento del Municipio General Felipe Ángeles, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, Puebla y aprueba el calendario respectivo.

**XI.-** En fecha siete de abril de dos mil ocho, mediante memorandum número IEE/DPPM-0204/08 la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, presentó al Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, Anteproyecto de determinación de Topes de Gastos de Campaña para la elección extraordinaria del Municipio de General Felipe Ángeles.

**XII.-** En sesión ordinaria de fecha nueve de abril de dos mil ocho, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, aprobó en todos y cada uno de sus términos mediante ACUERDO-02/COPP/090408 el anteproyecto de determinación de los Topes de Gastos de Campaña para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de General Felipe Ángeles del Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho, presentado por la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

**XIII.-** En fecha diez de abril del dos mil ocho la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, remite en alcance a su memorandum número IEE/DPPM-0204/08, el memorandum número IEE/DPPM-0223/08 de fecha diez de abril de dos mil ocho, a la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, el proyecto de Tope a los gastos de Campaña para la elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de General Felipe Ángeles, elaborado con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diez de abril del presente año.

**XIV.-** La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña mediante ACUERDO-05/COPP/090408 aprueba el Proyecto de Tope a los gastos de Campaña para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de General Felipe Ángeles del Proceso Electoral Extraordinario de dos mil ocho, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diez de abril del presente año.

## **CONSIDERANDO**

**1.-** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 fracción VI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los Consejeros Electorales del Consejo General están facultados para formar parte de las Comisiones Permanentes y Especiales que constituya el Consejo General y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.

**2.-** Que, el artículo 108 del citado Código Electoral, señala que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones con el número de miembros que para cada caso acuerde, mismas que serán presididas por un Consejero Electoral.

Asimismo, se estipula en el segundo párrafo del dispositivo legal en cita, que dentro de las Comisiones que funcionarán de manera permanente, se encuentra la de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña; la cual estará conformada por Consejeros Electorales.

De igual manera, el artículo 15 fracción III, inciso c) del Reglamento de Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado, señala que la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, determinará, con apoyo de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, los topes a los gastos de campaña para cada elección.

**3.-** Que, conforme lo señala el artículo 236 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, determinará el tope de gastos de las campañas, el cual no podrá ser superior a los topes fijados para las campañas de dos Senadores de la

Republica, de la Elección inmediata anterior, determinados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

En ese orden de ideas, como se ha dejado inscrito en el antecedente número XIII del presente dictamen, la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación presentó a la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña el proyecto que fija el tope a los gastos de campaña que deberán someterse los partidos políticos en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho.

Conforme a lo anterior, en cumplimiento a las actividades programadas en el calendario para la elección extraordinaria del Municipio de General Felipe Ángeles, el cual fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, se avocó al estudio integral del Proyecto que presentó la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación, para determinar el **Tope a los gastos de campaña** para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho, considerando que dicha propuesta es correcta, misma que corre agregado como **anexo único** al presente dictamen, para formar parte integrante del mismo, pues se estima que fue elaborado tomando en consideración los factores de actualización y proporción, tal y como lo establecen los artículos 236, 237 y 238 del Código Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Es menester mencionar, que el artículo 89 fracción XXIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, señala como atribución de este Organismo Electoral el determinar los topes de gastos de campañas que pueden efectuar los partidos políticos para las elecciones, siendo el caso que nos ocupa lo referente a la elección extraordinaria para la renovación de los miembros del Ayuntamiento del Municipio de General Felipe Ángeles, Puebla.

**4.-** Que, el artículo 10 fracción VI del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, prevé que los Presidentes de las Comisiones presentarán al Consejo General informes y dictámenes en relación con el asunto encomendado, atento a lo anterior, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña faculta a su Consejero Presidente para dichos efectos.

Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, aprueba someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado el tope a los gastos de Campaña a los que deberán sujetarse los partidos políticos contendientes en el Proceso Electoral Extraordinario de dos mil ocho, el cual fue presentado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo Electoral, en términos del considerando número 3 del presente dictamen, así como el anexo único que forman parte del mismo.

**SEGUNDO-** Se faculta al Presidente de la referida Comisión para presentar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado el presente dictamen, en términos del considerando número 4 del propio instrumento, para los efectos conducentes.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, mediante ACUERDO-06/COPP/090408 en sesión ordinaria iniciada el nueve de abril de dos mil ocho y concluida el catorce del mismo mes y año.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

**LIC. PAUL MONTERROSAS ROMÁN**

**LIC. JUAN CARLOS DE LA HERA BADA**

**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

**M.D. ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA**

**MTRO. JOSÉ JOEL PAREDES OLGUÍN**